



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **0264** - 2025-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO; **23 MAY 2025**

VISTOS:

El Informe N° 487-2025-MIDAGRI-PESCS-1605 del Director de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 001-2025-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT de la Especialista en Almacén y Patrimonio (e), el Informe Legal N° 026-2025-MIDAGRI-PESCS-1604/EL-A del Especialista Legal A, el Informe N° 082-2025-MIDAGRI-PESCS-1604 del Director de la Oficina de Asesoría Legal; y el Proveído de Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado mediante Decreto Supremo N° 072-82-PCM cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, según el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, son funciones del Director Ejecutivo del PESCS, entre otros: *“Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia...”*;

Que, al respecto, el artículo 3 de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: *“Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, establece lo siguiente: *“Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:*



a). *Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración.*
(...)

j). *Aprobar el alta y la baja de sus bienes”;*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la **Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”**, modificado por la **Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01**, tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en el **ítem VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01**, se establece lo siguiente:

“6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

6.3 Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.

6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

6.5 Las comunicaciones entre la Entidad y los Sistemas de Manejo de RAEE se realizan mediante correo electrónico institucional de la OCP.

6.6 Para las comunicaciones vía correo electrónico con los Sistemas de Manejo de RAEE, la OCP obtiene sus direcciones electrónicas del portal institucional del MINAM. Si algún Sistema de Manejo de RAEE consigna un correo electrónico distinto ante la entidad, la comunicación también se efectúa a dicha dirección electrónica.

6.7 Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.

6.8. Las entidades que por Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes, aplican dichas disposiciones para la donación de sus bienes muebles calificados como RAEE”;

Que, en el ítem VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, se establece lo siguiente:

“7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

a) **Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.**

b) **En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.**

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

a) **El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.**

b) **La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.**

7.2.3 **Las entidades que no cuentan con portal institucional solo publican la resolución que aprueba la baja y/o el informe técnico en caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I, a través del portal institucional del MEF.**

7.2.4. **Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF.**

7.2.5 **La solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente:**

a) **Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.**

b) **Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud.**



- c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda.
- d) Copia de la Resolución que aprueba el PMRAEE y del informe que la sustenta expedido por el MINAM.
- e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación”;

Que, de otro lado, respecto a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, lo define como el, “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, del mismo modo, el artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece lo siguiente:

“48.1 Son causales para la baja

(...)

h) RAEE

AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”.

(...)”

Que, mediante el Informe N° 487-2025-MIDAGRI-PESCS-1605, el Director de la Oficina de Administración informa al Director Ejecutivo del PESCS, respecto a la Baja de bienes muebles calificados que se encuentran descritos en el Anexo I y IA que forma parte del informe, determinándose en lo que respecta a bienes calificados como RAEE la cantidad de 46 bienes. Se concluye que el Proyecto Especial Sierra Centro Sur cuenta con cuarenta y seis (46) bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE para dar de baja, por lo que la disposición final de donación debe ser aprobada a favor de un sistema de manejo de RAEE debidamente autorizada que manifieste por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01. Tomando en consideración lo antes expuesto, la responsable del Área de Almacén y Patrimonio en mérito a las atribuciones dadas en el MOF de la institución, solicita la aprobación resolutoria previa evaluación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2025-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT, la Especialista en Almacén y Patrimonio (e) remite al Especialista Administrativo A – Abastecimiento y SS.GG. (e), el Informe Técnico para Baja de Bienes Muebles calificados como RAEE; señalando lo siguiente:

“(...)”

Marcar

ACTO
PROCEDIMIENTO

O

Con
"X"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Acceptación de donación.	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos.	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reposición de Semovientes	
ACTOS ADMINISTRACIÓN DE	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
X		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Permuta	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE	X
Estado de chatarra		



	Siniestro	
	Dstrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	
	Baja por Saneamiento de Faltantes.	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE.	X
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Dstrucción accidental	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios.	
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizados por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN.	



I. DATOS GENERALES.

Nombre de la Entidad	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR (PESCS)
Dirección	Urb. Mariscal Cáceres Mz. R Lote 18 – Ayacucho
Ubicación	Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho
Teléfono	066-312981

II. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA

I	Según la toma de inventario 2024 se determinó bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos con código patrimonial para dar de baja en la cantidad de 46 bienes, los mismos que se encuentran detallados en los Anexo I y Anexo IA que forma parte del presente informe.	X
---	--	---

III. BASE LEGAL.

- Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.
- Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM Aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

IV. ANTECEDENTES

Que mediante Informe Final la Comisión de Inventario Patrimonial 2024 determinó 46 bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos según Anexos I y Anexo IA.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

La descripción de los bienes muebles para baja se encuentra descritos en el Anexo I y IA que forma parte del presente informe determinándose en lo que respecta a bienes



calificados como RAEE la cantidad de 46 bienes, los mismos que se encuentran detallados en los anexos antes detallados que forma parte del presente informe.

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Que según la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE” y sus Anexos, tiene como finalidad, gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población; regulando el procedimiento para la baja y donación de los mismos, a favor de los sistemas de manejo de RAEE, con propósito que sean procesados en el marco del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM “Que aprueba Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” y el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento, siendo la Oficina General de Administración la encargada de verificar el cumplimiento de dicha Directiva, así mismo, el procedimiento de donación de los Bienes Muebles en calidad de RAEE que está a cargo del Área de Almacén y Patrimonio, Área de Abastecimiento y de la Oficina de Administración.

Que en el acápite IV de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE”, define como RAEE a los a los aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que la citada normativa, señala en el numeral 6.1 que el Área de Almacén y Patrimonio del área de Abastecimiento identifica los bienes patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicitar el apoyo de las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE, así mismo de acuerdo al numeral 6.6 para las comunicaciones vía correo electrónico con los Sistemas de manejo de RAEE, el Área de Almacén y Patrimonio del área de Abastecimiento obtiene sus direcciones electrónicas del portal institucional del MINAM. Si algún Sistema de Manejo de RAEE consigna un correo electrónico distinto ante la Entidad la comunicación también se efectúa a dicha dirección electrónica.

Que de Acuerdo a las características técnicas cuarenta y seis (46) bienes muebles se encuentran para baja comprendidos en los alcances del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM “Que aprueba Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.

Que el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, como Entidad Pública genera Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por lo que debe contribuir con las políticas del Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos al medio ambiente, para asegurar la protección de la salud de la población.

En tal sentido, es pertinente que el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, realice la donación de los cuarenta y seis (46) bienes muebles catalogados como RAEE, de manera responsable a un sistema debidamente autorizado, la cual asegure el correcto manejo de los residuos eléctricos y electrónicos reciclándolos de en forma adecuada, de acuerdo a las normas vigentes.

De acuerdo a lo señalado en el presente informe y a la evaluación de los documentos presentados y en aplicación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva 006-2021-EF/54.01 "Procedimientos Para Gestión de Bienes Muebles Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE" y su Anexo. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y el "Reglamento Nacional para para la gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, corresponde calificar como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a los cuarenta y seis (46) bienes muebles considerados como RAEE para dar de baja, que se detallan en los anexos adjuntos al presente, a asimismo realizar el proceso de donación de los mismos, de acuerdo al procedimientos señalados en las Directivas antes indicadas.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01, los sistemas de manejo de RAEE deberán presentar la solicitud de donación dirigido a la Entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y deben contener lo siguiente:

- a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectiva, precisando el número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.
- b) Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor a noventa (90) días calendarios a la presentación de la solicitud.
- c) Numero de documento de Nacional de Identidad o del carnet de extranjería del Representante Legal, según corresponda.
- d) Copia del documento que aprueba el MPRAEE expedido por el MINAM.
- e) Declaración Jurada indicando: i) Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii) El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contando a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo expuesto en los numerales precedentes, se concluye que el Proyecto Especial Sierra Centro Sur cuenta con cuarenta y seis (46) bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE para dar de baja, por lo que la disposición final de donación debe ser aprobada a favor de un sistema de manejo de RAEE debidamente autorizada, que manifieste por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación, de

acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Recomendar la transferencia en la modalidad de donación de los cuarenta y seis (46) bienes muebles dados de baja calificados como Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE descritos en el Anexo I y Anexo IA a favor del sistema de manejo de RAEE.

De acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su Anexo, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobado la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación a la Dirección General de Administración, por medio físico o virtual.

Realizar la publicación en la página Web de la Institución del informe técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, descrito en los anexos I y Anexo IA.

La Dirección General de Administración dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF:

- 1.- El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte del Sistema de Manejo de RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- 2.- La Resolución de baja y la relación detallada de bienes calificados como RAEE.

Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la Entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF.

Concluida la etapa de publicación, comunicación, registro de participantes y evaluación, el expediente administrativo conteniendo toda la documentación exigida por la normatividad vigente, será remitido a la Oficina de Administración, recomendando la aprobación de la donación a favor del Sistema RAEE que resulte favorecido.

Para tal efecto el Área de Almacén y Patrimonio eleva el presente informe con el expediente administrativo correspondiente a la Oficina de Administración a través del Área de Abastecimiento para su aprobación mediante Acto Resolutivo, ya que al ser un Área Técnica Operativa tenemos como finalidad recomendar la donación de los cuarenta y seis (46) bienes muebles calificados como RAEE, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y sus Anexo, y en Concordancia con el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; así mismo continuar con el procedimiento adecuado para su disposición final, de tal forma que permita prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población;

Que, mediante el Informe Legal N° 026-2025-MIDAGRI-PESCS-1604/EL-A, el Especialista Legal A informa al Director de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Baja de bienes muebles calificados como RAEE; señalando en la conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

"3.1. En atención a lo expuesto, de acuerdo a lo informado por la Especialista en Almacén y Patrimonio (e) con Informe Técnico N° 001-2025-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT, se concluye que el Proyecto Especial Sierra Centro Sur cuenta con **cuarenta y seis (46) bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE para dar de baja**, por lo que la disposición final de donación debe ser aprobada a favor de un sistema de manejo de RAEE debidamente autorizada, que manifieste por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-



2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01. Asimismo, recomienda la transferencia en la modalidad de donación de los cuarenta y seis (46) bienes muebles dados de baja calificados como Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE descritos en el Anexo I y Anexo IA a favor del sistema de manejo de RAEE. De acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su Anexo, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobado la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación a la Dirección General de Administración, por medio físico o virtual. Realizar la publicación en la página Web de la Institución del informe técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, descrito en los anexos I y Anexo IA. La Dirección General de Administración dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF: 1.- El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte del Sistema de Manejo de RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. 2.- La Resolución de baja y la relación detallada de bienes calificados como RAEE. Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la Entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF. Concluida la etapa de publicación, comunicación, registro de participantes y evaluación, el expediente administrativo conteniendo toda la documentación exigida por la normatividad vigente, será remitido a la Oficina de Administración, recomendando la aprobación de la donación a favor del Sistema RAEE que resulte favorecido.

3.2. En tal sentido, deberá proseguirse con el trámite correspondiente, **procediéndose a emitir el acto resolutivo aprobando la Baja patrimonial de cuarenta y seis (46) bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**, correspondiente al Inventario patrimonial 2024 del PESCS, cuya valoración y descripción se detallan en el Anexo I y Anexo I-A del Informe Técnico N° 001-2025-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT, a efectos de la disposición final de los bienes a través de una donación a favor de un sistema de manejo de RAEE debidamente autorizada, que manifieste por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01; debiendo precisarse que, conforme al numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobado la resolución de baja, la Entidad deberá publicar la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad deberá remitir copia de la resolución de baja y relación a la Dirección General de Administración, por medio físico o virtual; a fin que dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publique en el portal institucional del MEF”;

Que, mediante el Informe N° 082-2025-MIDAGRI-PESCS-1604, el Director de la Oficina de Asesoría Legal informa al Director Ejecutivo del PESCS, en atención al Informe N° 487-2025-MIDAGRI-PESCS-1605 del Director de la Oficina de Administración, sobre la Baja de bienes muebles calificados como RAEE que se encuentran descritos en los Anexos I y IA del Informe Técnico N° 001-2025-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT; elevándose el Informe Legal N° 026-2025-MIDAGRI-PESCS-1604/EL-A del Especialista Legal A, con las conclusiones y recomendaciones. En ese sentido, en atención a lo expuesto por la Especialista en Almacén y Patrimonio (e) con Informe Técnico N° 001-2025-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT, se concluye que el Proyecto Especial Sierra Centro Sur cuenta con **cuarenta y seis (46) bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE para dar de baja**, por lo que la disposición final de donación debe ser aprobada a favor de un sistema de manejo de RAEE debidamente autorizada, que manifieste por escrito su interés en



ser beneficiarios de la donación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01. Asimismo, recomienda la transferencia en la modalidad de donación de los cuarenta y seis (46) bienes muebles dados de baja calificados como Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE descritos en el Anexo I y Anexo IA a favor del sistema de manejo de RAEE. De acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su Anexo, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobado la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación a la Dirección General de Administración, por medio físico o virtual. Realizar la publicación en la página Web de la Institución del informe técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, descrito en los anexos I y Anexo IA. La Dirección General de Administración dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF: 1.- El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte del Sistema de Manejo de RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. 2.- La Resolución de baja y la relación detallada de bienes calificados como RAEE. Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la Entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF. Concluida la etapa de publicación, comunicación, registro de participantes y evaluación, el expediente administrativo conteniendo toda la documentación exigida por la normatividad vigente, será remitido a la Oficina de Administración, recomendando la aprobación de la donación a favor del Sistema RAEE que resulte favorecido. En tal sentido, deberá proseguirse con el trámite correspondiente, **procediéndose a emitir el acto resolutivo aprobando la Baja patrimonial de cuarenta y seis (46) bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**, correspondiente al Inventario patrimonial 2024 del PESCS, cuya valoración y descripción se detallan en el Anexo I y Anexo I-A del Informe Técnico N° 001-2025-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT, a efectos de la disposición final de los bienes a través de una donación a favor de un sistema de manejo de RAEE debidamente autorizada, que manifieste por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01; debiendo precisarse que, conforme al numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobado la resolución de baja, la Entidad deberá publicar la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad deberá remitir copia de la resolución de baja y relación a la Dirección General de Administración, por medio físico o virtual; a fin que dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publique en el portal institucional del MEF;

de Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0236-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Baja patrimonial de cuarenta y seis (46) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, correspondiente al Inventario patrimonial 2024 del PESCS, cuya valoración y



descripción se detallan en el Anexo I y Anexo I-A del Informe Técnico N° 001-2025-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución y de la relación de los bienes calificados como RAEE descritos en los Anexos I y IA, en el portal institucional del PESCS, de conformidad con el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificado por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobado la resolución de baja.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, remitir a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, copia de la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación.

ARTICULO 4°.- DISPONER a la Oficina de Administración a través del Sistema de Abastecimiento, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final de donación, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los numerales 6.2.8 y 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, deberá ser aprobada a favor de un Sistema de Manejo de RAEE debidamente autorizada por autoridad competente, que manifieste por escrito su interés en ser beneficiario de la donación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional; así como a los Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

ING. PAUL DAX PRADO TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO